



Edicto

ASUNTO: CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. ANUALIDAD 2025.

Por resolución de Alcaldía núm. 2025000102 de fecha 28 de enero, se aprueba la convocatoria de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en Régimen de Concurrencia Competitiva, anualidad 2025, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. **Normativa reguladora:** Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOP nº 7 de 10 de enero de 2024.
2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08-23100-48002 “programa emergencia social”, por importe de 120.000, ampliables €.
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** El objeto de las presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones económicas individualizadas, reguladas en la Ordenanza cuyo fin es la atención de las necesidades básicas, de formación, de rehabilitación e integración y de emergencia social de la ciudadanía y la mejora de la autonomía de personas mayores.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

1. Se establece una línea de subvención con cinco tipologías de Prestaciones:

- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.
- _ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Desarrollo Personal en el Sector de la Tercera Edad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





_ Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Apoyo a Formación e Integración de la ciudadanía y Atención y Escolarización de menores.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

➤ **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.** Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas, las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, cuando la unidad familiar carece de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las mismas, siempre que no sean competencia o estén subvencionadas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las tipologías de:

- a) Alimentación básica.
- b) Alimentación Infantil: el/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 12 meses de edad.
- c) Ropa y/o calzado.
- d) Productos de higiene personal y/o doméstica.
- e) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al/la usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
- f) Electrodomésticos de primera necesidad, ej.: lavadora, calentador, frigorífico, etc.
 - d) Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.

➤ **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Uso de Vivienda.** Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda las dirigidas a cubrir los gastos imprescindibles derivados del uso de la vivienda habitual. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Suministros básicos del uso de la vivienda habitual (agua, energía eléctrica, gas).
 - a.1. Apoyo a los gastos de consumo corriente de los suministros.
 - a.2. Apoyo a deuda adquirida por el consumo de los suministros.
El apoyo a la deuda contraída podrá contemplar, como máximo, 6 meses anteriores al año de la convocatoria de las ayudas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





En este supuesto deberá existir comunicación acreditada del corte de suministro y que el mismo no se haya producido por causas imputables a la persona solicitante o a la unidad familiar de convivencia.

Si la persona solicitante y unidad familiar de convivencia hubiera dispuesto de ingresos en el periodo en el que se generó la deuda, podrá dar lugar a la no consideración de la ayuda, en base a las circunstancias personales y sociofamiliares del momento.

b) Ayudas de alquiler de vivienda habitual

Dirigidas a cubrir el gasto del alquiler de la vivienda habitual cuando la persona solicitante y su unidad familiar de convivencia, en su caso, carezca de los recursos económicos para hacer frente a este gasto y no puedan optar a otra/s convocatoria/s de ayuda/s, de otra/s administración/es pública/s competente/s en la materia.

Quedan excluidos los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

➤ **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Emergencia Social.**

Se entiende por Prestaciones Económicas Individuales, en concepto de Emergencia Social, aquellas ayudas destinadas a una situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación/intervención inmediata por parte de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

También se consideran situaciones de emergencia social, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias: accidentes, catástrofes, estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas.

Se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas. Se consideran, entre otras, las siguientes:
 - Incendio de vivienda
 - Alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales.
- b) Gastos de sepelio
- c) Prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





- d) Desplazamiento y trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario. Por ejemplo: pasaporte...
 - e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores/as sociales como indispensables para prevenir una situación de riesgo o de exclusión social, de la/s persona/s solicitante/s y su unidad familiar de convivencia.
- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad.** Se entiende por Prestaciones económicas individuales en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad, aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Para ser beneficiario/a se requiere:
- a) Ser mayor de 60 años
 - b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
 - c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
 - d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
 - e) No haber obtenido ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- a) Adaptación Personal (Audífonos)
- b) Adaptación funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria...).
- c) Adaptación de vehículos a motor

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Apoyo a la formación e integración de la ciudadanía y atención y escolarización de menores.** Comprende las siguientes ayudas:

- a) Ayudas de apoyo a la formación e integración de la ciudadanía.
 - a.1. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación reglada que posibilite obtener la titulación necesaria para el acceso a estudios superiores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





- a.2. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación para la inserción sociolaboral, capacitación profesional, ...
- a.3. Material para el desarrollo de la actividad formativa.
- a.4. Realización de actividades para el desarrollo personal e integración social. Se podrá considerar el apoyo económico, para la realización de determinadas actividades encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la persona, cuando estando inserta en cualquiera de los servicios o programas de atención primaria de servicios sociales, así lo considere el/la profesional técnico/a de referencia.
- a.5. Desplazamiento y tratamiento médico/rehabilitador siempre que no esté cubierto por los servicios sanitarios públicos o que tenga cobertura por mutualidades de seguros, salvo que la cobertura resulte claramente insuficiente.
- b) Ayudas de apoyo a la atención y escolarización de menores.
 - b.1. Ayudas de guardería/escuela infantil. El/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 24 meses de edad.
 - b.2. Ayuda de comedor escolar.
 - b.3. Ayudas para la adquisición de material escolar o complementario.
 - b.4. Campamentos, salidas o actividades de integración social.
 - b.5. Apoyo para el pago de tratamientos rehabilitadores, y de estimulación temprana para menores de 5 años, siendo necesaria la correspondiente prescripción médica.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los solicitantes: Tendrán la consideración de personas beneficiarias, aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor no emancipado, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta Ordenanza se exigirán respecto al/la representante o representantes legales.

Se considera unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por vínculos matrimoniales u otras formas de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. En el supuesto de que en el mismo marco físico convivan dos o más unidades familiares o de convivencia, se podrá considerar cada una de ellas como unidades de convivencia independiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia de forma simultánea, salvo que se trate de menores en régimen de custodia compartida por sentencia judicial o convenio regulador homologado. También será aplicable a las personas mayores que residen rotativamente en casa de los familiares.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe. Estas ayudas se resolverán por Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo se extenderá desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante, hasta el 15 de noviembre de 2025.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención: El interesado podrá expresar su consentimiento a que los documentos que sean elaborados por la administración puedan ser consultados o recabados por el Ayuntamiento. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Con carácter general para todas las ayudas reguladas en la presente ordenanza:

- a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o representante legal.
- b) Modelo de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por la Entidad Bancaria.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familiar o actas de nacimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

- ✓ Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:
 - Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
 - Certificado de la/as pensión/es del año en curso. En caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS) o LISMI, copia del último ingreso percibido
 - Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), y otras prestaciones de carácter estatal y/o autonómico percibidas.
 - Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales.
 - Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de los que se dispone, relativa a los últimos 12 meses.
 - ✓ En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado o copia de la solicitud de asistencia jurídica gratuita...)
- Excepto:
- a) Cuando se acredite ser víctima de violencia de género,
 - b) Cuando se acredite que la persona obligada al pago se encuentra en prisión y no dispone de medios económicos.
 - c) Cuando se acredite que la persona obligada al pago haya sido declarada en rebeldía, haya sido emitida declaración de ausencia por el juzgado, que se encuentre en paradero desconocido y en situaciones asimiladas.
- ✓ En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en la presente Ordenanza, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar....

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





- ✓ En el supuesto de impago de las pensiones, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
Se podrá exceptuar, a criterio técnico y atendiendo a las circunstancias de cada caso, la acreditación de las situaciones anteriormente señaladas.

3.2 Documentación específica para cada una de las tipologías:

3.2.1. Necesidades Básicas

-Alimentación infantil.

a) Prescripción médica que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la administración.

-Ayudas de medicamentos.

a) Informe o prescripción médica que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito.

Las ayudas para tratamientos farmacológicos se atenderán cuando no estén cubiertos por la seguridad social o bien por el porcentaje no costeado por la misma.

-Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:

a) Presentar dos presupuestos de establecimiento diferentes.

b) Si la vivienda que ocupa el solicitante fuera alquilada, fotocopia del contrato de alquiler, donde se hagan constar las condiciones del mismo.

3.2.2. Uso de vivienda

a) Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones del mismo.

b) Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda, donde se hagan constar las condiciones del alquiler.

c) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la administración pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.

d) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a y los motivos acreditados por los que no pudo hacer frente a la deuda.

e) En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el ayuntamiento.

f) En el caso de desahucios, sentencia del juzgado donde quede manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.

3.2.3 Emergencia social

-Incendio en vivienda principal.

a) Informe de los bomberos indicando las causas del mismo (determinando si ha sido fortuito o intencionado).

b) Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda (dos presupuestos de los materiales y de la mano de obra).

-Alojamiento en establecimiento hoteleros.

a) Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.

Esta declaración responsable deberá ser objeto de informe por parte de los servicios sociales municipales.

-Ayuda para gastos de sepelio

a) Documentación que acredite el estado de defunción.

b) En caso de disponer de ello, presupuesto del sepelio.

-Ayudas para prótesis.

a) Disponer de informe médico que acredite la necesidad de prótesis

b) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o tratamiento, para el que se solicita la ayuda, no ha sido adquirido con anterioridad al ejercicio de presentación de la solicitud de la misma.

c) En los supuestos de ayudas económicas en concepto de prótesis dentales declaración responsable de aceptar que el tratamiento pueda realizarse en una entidad de odontología solidaria.

d) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el Ayuntamiento y el coste total de la prótesis.

-Ayudas para desplazamiento a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





- a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
- b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

-Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.

- a) Declaración responsable del solicitante donde indique las causas por las que no dispone de dicha documentación, acreditando la necesidad de la misma y presupuesto aproximado.

3.2.4. Ayudas para el desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad

-Ayudas técnicas para el desarrollo personal

- a) Informe médico y dos presupuestos de diferentes proveedores del coste de la adaptación personal (audífonos), funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria...)
- b) Presupuesto de dos empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones necesarias.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.
- d) Permisos municipales en su caso.
- e) Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor
- f) Disponer de resolución de Dependencia o certificado de Discapacidad en grado igual o mayor al 33%.
- g) Informe técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.

3.2.5. Ayudas para el apoyo a la formación e integración de la ciudadanía y atención y escolarización de menores

-Transporte educativo. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación reglada que posibilite obtener la titulación necesaria para el acceso a estudios superiores o para la asistencia a cursos de formación para la inserción sociolaboral, capacitación profesional, ...

- a) Documento del centro al que asiste manifestando la necesidad del desplazamiento. Confirmando que la matrícula se ha hecho efectiva en donde aparezca claramente especificado el municipio en el que se encuentra el centro.

-Desplazamiento y tratamiento médico/rehabilitador

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





a) Informe médico que exprese la necesidad del tratamiento y la no cobertura o insuficiente cobertura de los servicios sanitarios públicos o por mutualidades de seguros, salvo que sea claramente insuficiente dicha cobertura.

-Guardería/ Escuela Infantil

a) Documento del centro en el que se indique que el/la menor para el/la que se solicita la prestación dispone de plaza.

b) Presupuesto de coste mensual de la guardería/ escuela infantil

-Comedor escolar

a) Presupuesto del coste mensual del comedor escolar desglosado por meses.

-La adquisición de material escolar o complementario

a) Documento del centro escolar indicando los libros y/o el material complementario necesario.

-Campamentos, salidas o actividades de integración social.

a) Circular de la salida que demuestra la plaza disponible y el coste.

- Tratamientos rehabilitadores, y de estimulación temprana para menores de 5 años o mayores con certificado de discapacidad.

a) Certificado de discapacidad, si no hubiera, se requerirá informe del orientador del centro escolar y/o médico, expresando la necesidad.

b) Documento acreditativo de disponer de plaza disponible.

c) Informe negativo del centro médico en el que se indique que esa estimulación no la está o no la puede recibir por los servicios sanitarios públicos.

4. Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud, acompañada de la documentación detallada en el artículo 6º punto 3, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Las solicitudes se considerarán formalizadas cuando dispongan de la documentación pertinente en cada caso, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación y de aportación de documentación que realice la administración.

Los modelos de solicitud y de documentación a aportar se encuentran a disposición en el Centro Social “Casa del Cisco” del Ayuntamiento de Aspe, en la Oficina de Atención Ciudadana de Servicios Sociales y en el portal web del Ayuntamiento de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





10. Plazo de justificación: Como regla general la justificación debe de ser previa al pago de la subvención. El plazo para justificar la subvención se extenderá desde la fecha de resolución de la misma hasta el 30 de noviembre de 2025.

11. Fin de la vía administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

12. Criterios de valoración de solicitudes:

0.- Recepción de la demanda

Recepción de la demanda, valoración de necesidad (derivación en su caso).
Información de la documentación, en caso de desconocimiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el empleado/a público/a competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada, tras el registro de la solicitud y documentación por parte del/la interesado/a en el registro general del Ayuntamiento.
- b) Una fase de preevaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, para que queden debidamente justificadas las/s distintas situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada que se considere de interés para la resolución de la ayuda.
- c) Una fase de prevaloración de las solicitudes y la emisión del correspondiente informe propuesta.
- d) La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, constituida mediante acuerdo plenario, integrada por el/la coordinador/a del equipo de profesionales de zona básica, un/a secretario/a administrativo/a y dos trabajadores/as sociales, se reúne semanalmente, salvo en el mes de agosto, en el que se verá interrumpida la actividad de la comisión.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>





- e) La comisión tiene como misión el estudio y valoración de la situación socioeconómica los/las solicitantes y la documentación aportada. Valorará el establecimiento o no de los compromisos inherentes a la ayuda.

El/la técnico responsable del expediente emitirá el informe-propuesta, detallando de forma clara, el importe y conceptos concedidos, en su caso, los compromisos que procedan, el calendario de pagos y la forma de justificación.

- f) Cerrada cada una de las comisiones se informará a la Unidad Administrativa de los expedientes que han quedado debidamente cumplimentados para su resolución, de manera que se proceda a formular la propuesta de concesión mediante Decreto de Alcaldía o del miembro de la Corporación Municipal que tenga delegada esta competencia, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- g) Notificación al/la solicitante de la resolución de la ayuda. Se adjuntará documento referido al calendario de pagos y normas de justificación.
- h) Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario.

13. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el lugar por ellos indicados a este fin.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 28/01/2025 Hora: 13:06:44

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534424322301030 en <https://sede.aspe.es>

